



AL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D. JOSÉ MANUEL CASTILLO VILLA, mayor de edad, con D.N.I. nº 13740677V, en su condición de Secretario General de Sanidad de FSP.- UGT, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rualasal nº8, 39001 Santander ante este órgano comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que por medio del presente escrito formula SOLICITUD PARA ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO LAS MODIFICACIONES DE HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ESTATUTARIO QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SUAP. DE AGÜERA con base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La jornada de trabajo del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud que presta servicios en los SUAP. se encuentra regulada en "*Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria*" (BOC extraordinario 39, de 31 de diciembre del 2004).

En su preámbulo, en el punto 3, se reconoce la especial situación de los SUAPs (Servicios de Urgencia de Atención Primaria) de Campoo y Agüera al señalar que "*Atendiendo a las especiales circunstancias y peculiaridades de la prestación de la asistencia sanitaria en los SUAPs de Campoo y Agüera, estos prestaran sus servicios de 9.00 h a 9.00 h (24 horas) todos los días del año*".

Lo que condiciona el establecimiento de servicios de urgencias de 24h los 365 días del año frente al resto de los SUAPs de otras zonas rurales donde hay una jornada de 16h de Lunes a viernes (de 5 a 9h del día siguiente) y de 24 h los fines de semana y festivos (de 9 a 9).

En el punto 2 del mismo acuerdo se habla de la jornada de los SUAPs y de su distribución y establece que: "*Para el personal del SUAP de Agüera, médico y de enfermería (SUAP modelo 24 h) se establece una jornada de 1478h efectivas año (al corresponder un horario de 9 a 9 todos los días del año)*".

En el mismo pacto se establecen los tiempos de trabajo y descanso y la duración de sus jornadas ordinarias, y en el punto 3.3.1 se dispone que *“Con respecto a las jornadas diarias tendrán, con carácter general, una duración de 12/16/24 horas, correspondiendo efectuar la propuesta de cartelera, previa elaboración por consenso entre los miembros del SUAP, al coordinador...”*

La norma cuenta con un anexo 1 donde está recogido el calendario rotatorio de guardias para un SUAP de 7 equipos que es el de Agüera donde se explicita: *“que en un ciclo de 7 semanas se trabajan 5 guardias de lunes a viernes, 4 guardias de fin de semana, se explicita que sábados domingos y festivos se duplicaran los equipos, es decir hay 2 equipos de médico y enfermera 24 H y se realizaran 6 guardias de 24 h al mes”*

SEGUNDA.- Desde el 1 de enero del 2010, estos trabajadores han pasado a tener tanto otro calendario laboral como otras jornadas diarias. Todo esto de manera unilateral por decisión del organismo a través de la Gerencia de Atención Primaria I, sin previa negociación en mesa sectorial, sin previo aviso a los trabajadores y sin previo consenso y aceptación de éstos.

TERCERA.- La modificación operada a los profesionales del SUAP. de Agüera ha supuesto que se ha puesto fin a las jornadas de 24h todos los días con un equipo de médico y enfermera y dos equipos de médico y enfermera el fin de semana y a partir de la modificación los horarios de trabajo y turnos son los siguientes:

- Lunes a jueves: 1 equipo de médico y enfermera en jornada de 5 de la tarde a 9 de la mañana del día siguiente (jornada diaria de 16 h), mas otro equipo de médico y enfermera de 5 de la tarde a 22:00h (jornada de 5horas).
- Viernes: 2 equipos de médico y enfermera de 5 a 9h del día siguiente (jornada de 16 horas)
- Sábado: 2 médicos y un enfermero de 9 a 9 h (jornada de 24h) mas otro médico y otra enfermera de 10.00h a 10.00 h (jornada de 12h)
- Domingos y festivos: 1 médico y 1 enfermero en jornada de 9 a 9 horas (24 horas), más 2 médicos en jornada de 12 h y un enfermero en jornada de 12horas.

CUARTA.- Como consecuencia de todo ello, aunque se mantiene la jornada anual, al variar el número de horas por turno pasan de realizar 62 días de trabajo efectivo en jornadas de 24h (6 días al mes) ya descontadas vacaciones a realizar 120 días de guardia anuales repartidos de la siguiente manera: 24 días de 24horas ,43 días de 16horas, 25 días de 12 horas y 28días en turno de 5horas. Todo ello, supone ir a trabajar 12 días al mes (justo el doble).

A lo anterior hay que añadir que el nuevo sistema establece turnos de trabajo, sin que conste ninguna retribución de dicha turnicidad.

QUINTA.- Asimismo es que se crea un modelo de jornada ordinaria de 5horas sin ningún apoyo normativo, sin la negociación con los representantes sindicales. Algo que ni esta negociado, y yo al menos no he visto descrita en ningún servicio autonómico como jornada ordinaria, ya que en atención primaria las jornadas son de 7h.

SEXTA.- El haber acordado unilateralmente por la Administración empleadora está modificación de las condiciones de trabajo no sólo infringe lo dispuesto en el citado "*Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria*" puesto que de facto se deja de aplicar a un colectivo de profesionales, sino también infringe lo dispuesto en el artículo 80.2 e) de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre que establece como materia objeto de negociación la regulación de la jornada laboral, tiempo de trabajo y régimen de descansos. Asimismo, se infringe el artículo de la misma ley que establece el artículo 49 sobre jornadas especiales.

En su virtud,

SOLICITA AL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD que admita el presente escrito junto a su copia, y previos los trámites oportunos, se acceda a la anulación de los vigentes horarios y turnos de trabajo del personal estatutario facultativo y ATS/DUE. que prestan servicios en el SUAP de Agüera, con reposición de dichos trabajadores a las condiciones laborales anteriores a la modificación. En Santander, a 22 de febrero de 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. L.', written over a horizontal line.